

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se establecen las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal tendrá a la competitividad como uno de los criterios básicos para el desarrollo y como uno de sus objetivos para alcanzar un crecimiento económico elevado, el procurar un entorno que favorezca el desarrollo de la actividad empresarial y con ello se genere el mayor número posible de empleos productivos, y que para lograrlos se establece el reto de coadyuvar a la elevación sostenida de la productividad a través de la realización de un esfuerzo extraordinario en materia de capacitación laboral;

Que una de las estrategias a través de la cual pretende mejorar los niveles de preparación y bienestar para los mexicanos, es profundizar en los programas de capacitación y desarrollo de asistencia técnica para trabajadores en activo y empleadores;

Que para tal fin, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social señala que la política laboral deberá orientarse a la consolidación de las acciones indispensables para lograr una mayor vinculación de los agentes que participan en el mercado laboral; un aumento en la cobertura y la calidad de la oferta de capacitación para los trabajadores y un impulso a las actividades de capacitación y productividad, y un mejoramiento en las condiciones de trabajo;

Que para contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) opera el Programa de Apoyo a la Capacitación, anteriormente Calidad Integral y Modernización (CIMO), el cual se orienta a realizar, conjuntamente con los Gobiernos de las Entidades Federativas, las empresas y sus trabajadores y otros agentes que participan en el mercado laboral, acciones en materia de capacitación y mejora continua, que contribuyan al desarrollo de los trabajadores en activo y empleadores a elevar sus niveles de calidad de vida y productividad, lo que consecuentemente mejorará la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de las cuales forman parte;

Que el Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC) se enmarca en los objetivos de la planeación del desarrollo regional al propiciar el ejercicio compartido de la capacitación en sentido descendente (de la federación hacia la región) y en sentido ascendente (desde los estados hacia la región y de ésta a la federación);

Que es necesario dar transparencia a la normatividad aplicable al Programa y hacerla del conocimiento público, especialmente de su población objetivo, y de las secretarías de Estado responsables de la capacitación y el empleo, que son las instancias encargadas de su ejecución en las entidades federativas;

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 se establece que las dependencias y entidades deberán elaborar sus reglas de operación e indicadores de evaluación y de gestión, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, para alcanzar los objetivos y metas de los programas autorizados, y

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos referido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó las presentes Reglas de Operación, así como los indicadores de gestión del Programa y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo aprobó

los indicadores de gestión del mismo, para que se lleve a efecto su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CAPACITACION

UNICO.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expide las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación, que son las siguientes:

1. Antecedentes

En 1988 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social estableció un proyecto piloto para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas en sus programas de entrenamiento o capacitación de personal, mejoramiento productivo y organizacional, pero debido al alto costo que implican estas medidas y a la falta de una adecuada orientación, destinaban una mínima parte de su presupuesto para estas actividades.

Con recursos provenientes del Banco Mundial y de la propia Secretaría, arranca el Programa Capacitación Industrial de Mano de Obra (CIMO) con una duración de cuatro años.

En 1992 inició una segunda etapa y cambió su significado a Programa de Calidad Integral y Modernización, pero se mantuvieron sus siglas por el impacto que tenía a nivel nacional. La prioridad de CIMO, a nivel empresarial, consistió en los proyectos que contemplan la interacción de micro, pequeñas y medianas empresas de una misma rama o que fungían como proveedoras de empresas más grandes, para desarrollar estrategias de mejoramiento.

En el ámbito laboral, apoyó los programas de entrenamiento o capacitación de los trabajadores de la empresa para mejorar las áreas de productividad y las condiciones de trabajo.

De acuerdo con las necesidades del aparato productivo, actualmente el programa es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se orienta entre otros aspectos, al aprendizaje de habilidades múltiples y la participación de los trabajadores en la toma de decisiones dentro de los procesos productivos y del desarrollo de capacidades para el aprendizaje continuo que forma parte de la Nueva Cultura Laboral.

Debido a las necesidades imperantes, se informó el cambio de la denominación de Calidad Integral y Modernización (CIMO) a Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), obteniendo la aprobación en sentido afirmativo de dicho cambio, por unanimidad del pleno de la Comisión del Trabajo y Previsión Social de la H. Cámara de Diputados.

2. Presentación

El Programa de Apoyo a la Capacitación está proyectado a un plazo de 9 años, dividido en tres fases de tres años cada una, cuyo origen deriva de un cofinanciamiento entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno Federal con aportaciones iguales. Estas Reglas de Operación se refieren a la Fase I del Programa.

A diferencia de otros proyectos sociales que intentan resolver un problema específico, aquí se trata de crear un sistema evolucionario de inversión para responder a los cambios continuos de un mercado globalizado, por esta razón, la modalidad multifase tiene ventajas importantes: permite la continuación de las acciones sin interrupciones que afecten la participación del sector privado; da al sector privado confianza en la continuidad de la inversión por parte del sector público y así asegurar las inversiones complementarias de los empresarios; y provee la flexibilidad de ajustar el programa continuamente hacia las nuevas demandas de la economía. Otorga recursos económicos para desarrollar programas de capacitación; opera de acuerdo a la demanda del sector productivo; vincula y realiza, de manera conjunta con los Gobiernos de las Entidades Federativas, el sector productivo, y los órganos de representación empresarial y de trabajadores, esfuerzos de capacitación de acuerdo a criterios establecidos por la STPS para elevar el nivel de vida de los trabajadores en activo y empleadores, así como el de sus familias y busca su plena realización como personas, y como consecuencia para generar un incremento en la competitividad de las empresas, fomentar una mejor inserción en el mercado y la inclusión al desarrollo.

Como política pública del sector laboral, el Programa de Apoyo a la Capacitación opera a través de Convenios de Coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, el sector productivo y otras instancias estatales, dicha coordinación se lleva a cabo de conformidad a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social que anualmente firman estas instancias, estableciendo los compromisos y las acciones para el cabal cumplimiento y desarrollo del Programa en la entidad respectiva poniendo a su disposición, programas de capacitación en diferentes modalidades y apoyo metodológico.

La STPS, a través del Agente Financiero NAFIN, canalizará los recursos del financiamiento y del Gobierno Federal, según lo estipulado en los Lineamientos, Políticas y Manual de Procedimientos a los gobiernos de los estados, para la operación del Programa con apego a las presentes Reglas de Operación. Los gobiernos de los estados contribuyen con recursos propios, o bien de terceros directamente involucrados en el programa. De igual manera, ambos órdenes de gobierno cada uno por su parte, asumen otros gastos asociados a la operación del Programa como personal, promoción y difusión, viáticos y pasajes para el desplazamiento del personal a diversas localidades en el estado para la operación y supervisión del Programa. La transferencia de los recursos a los Estados será en forma gradual conforme al cumplimiento del Plan presentado a la Dirección General de Capacitación y Productividad, unidad administrativa de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Los recursos destinados a la realización conjunta y la operación de acciones en capacitación, tienen por objeto promover el desarrollo del personal, incrementando el nivel de vida de los trabajadores de México y mejorando sus condiciones de trabajo, lo que al mismo tiempo se traduzca en un aumento en la productividad del trabajador y la competitividad de las empresas.

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social buscará crear las condiciones necesarias para que los trabajadores en activo y empleadores de las micro, pequeñas y medianas empresas puedan desarrollarse y evolucionar de acuerdo con el ritmo que marcan los cambios, especialmente en la tecnología y en los nuevos procesos productivos. Por ello, fomentará la promoción de actividades de capacitación como medio para procurar el bienestar y el bienser de los trabajadores para incrementar su productividad y consecuentemente la competitividad de las empresas.

3.2 Objetivos específicos

- a)** Contribuir a fortalecer y ampliar las capacidades competitivas del personal en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante la promoción de programas de capacitación de los trabajadores en activo y empleadores.
- b)** Buscar que el incremento de los niveles de la capacitación se traduzca en mejorar los esquemas de distribución de los beneficios entre los trabajadores y en un aumento de la productividad, calidad y competitividad de la empresa.
- c)** Establecer esquemas de capacitación para los trabajadores en activo y empleadores, fomentando especialmente los programas de acuerdo a Normas Técnicas de Competencia Laboral, que consideren la vocación regional, y que establezcan convenios con el sector productivo y los gobiernos locales para permitir la utilización eficiente de los recursos federales, acercando el proceso de toma de decisiones, al lugar de aplicación a fin de lograr un mayor impacto de los esfuerzos a nivel de la empresa y la localidad, coadyuvando a mejorar el nivel de calificación de los trabajadores en activo y empleadores.
- d)** Fomentar que la oferta pública y privada de capacitación considere las necesidades de la economía regional, se adapte y acerque a las necesidades de los trabajadores en activo y empleadores de las micro, pequeñas y medianas empresas.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

El objeto de la cobertura será sistemáticamente ampliado de acuerdo al presupuesto asignado/reasignado tendiente a incrementar la productividad del personal y la competitividad de las empresas objeto de este Programa.

En instancias estatales en las que participan representantes de los trabajadores y grupos empresariales, la Dirección General de Capacitación y Productividad por parte de la STPS y los Gobiernos de las Entidades Federativas a través de la Secretaría del Estado Responsable, analizan la información sistemática sobre indicadores socioeconómicos y laborales, para identificar oportunidades de promoción, de acuerdo con las características y necesidades locales.

En tanto que alguna entidad federativa no suscriba el Convenio de Coordinación, la mecánica de operación del Programa de Apoyo a la Capacitación se realizará a través de los Coordinadores que la DGCP determine para tal efecto, en estricto apego en todo momento a las Reglas de Operación vigentes y a la normatividad aplicable al caso.

4.2 Población objetivo

La población objetivo del Programa de Apoyo a la Capacitación se integra por los trabajadores en activo en todos los niveles de la estructura ocupacional de las micro, pequeñas y medianas empresas

(en concordancia con el Acuerdo de Estratificación de Empresas Micro, Pequeñas y Medianas publicado por la entonces SECOFI en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de marzo de 1999); así como los empleadores que soliciten apoyo para la capacitación.

4.3 Criterios de elegibilidad

Son sujetos potenciales de ser apoyados por el Programa de Apoyo a la Capacitación, aquellos grupos de población objetivo que, previa autorización del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, cumplan con los requisitos señalados en el numeral 4.3.2 de este Acuerdo y que sean incorporados al plan de trabajo del gobierno estatal en el marco de los Convenios de Coordinación.

Lo anterior, considerando el tamaño de las empresas en concordancia con el Acuerdo de Estratificación vigente a la fecha de publicación de las Reglas de Operación. En caso de que la demanda de las empresas considere programas de capacitación propositivos, benéficos o de urgente aplicación debidamente fundados y motivados, se aplicará por excepción a aquella empresa o grupo de empresas que, independientemente del tamaño, así lo soliciten, ello con el aval del Comité Estatal de Capacitación y Empleo y Visto Bueno de la autoridad federal, previo estudio de viabilidad.

4.3.1 La atención de los sujetos potenciales de apoyo se establecerá en el siguiente orden:

1. Micro empresas.
2. Pequeñas Empresas.
3. Medianas Empresas.

4.3.2 Requisitos de participación

Son requisitos para la participación de los beneficiarios del Programa de Apoyo a la Capacitación:

a) Para los trabajadores:

- Ser personal en activo contratado bajo cualquier régimen de una micro, pequeña y mediana empresa.
- Ser propuesto por la empresa donde labora.
- Participar en un Programa de Intervención.
- Contar con el documento que compruebe su afiliación a la seguridad social, y la Clave Unica de Registro de Población (CURP) o copia de identificación oficial (credencial de elector, cartilla del SMN, pasaporte o cédula profesional).

b) Para el empleador:

- Acreditar que es socio con acta constitutiva o demostrar que es dueño de la empresa, presentando su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Suscribir solicitud de apoyo.

c) Para las micro, pequeñas y medianas empresas:

- Contar con Registro Federal de Contribuyentes.

4.4 Transparencia

Durante el desarrollo del programa se tendrá como prioridad el establecimiento de las condiciones que garanticen la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios, identificando las áreas, procesos y servicios críticos, así como el establecimiento de mecanismos tendientes a mejorar la evaluación y el seguimiento del programa, en coordinación con las autoridades federales y estatales responsables de esta materia.

Para tal efecto, la DGCP supervisará y evaluará los cursos que se realicen en materia de capacitación y asegurará que el porcentaje de participación económica por parte de las empresas sea equitativa. Ambas acciones están contenidas en el "Programa Operativo para la Transparencia y el Combate a la Corrupción".

5. Lineamientos específicos

5.1 Coordinación institucional

La coordinación del Programa de Apoyo a la Capacitación está a cargo de la Dirección General de Capacitación y Productividad, dependiente de la STPS. Opera con base en la disponibilidad presupuestal y el programa anual de trabajo autorizado y se promueve con los Gobiernos de las Entidades Federativas, por medio de la concertación de acciones en materia de capacitación, formalizando su participación mediante la firma de Convenios de Coordinación.

Los Convenios de Coordinación tienen como finalidad hacer partícipe a los Gobiernos de las Entidades Federativas de la planeación, instrumentación y ejecución del apoyo federal que otorga el Programa de Apoyo a la Capacitación, para con esto lograr mayor alcance y congruencia en materia de

capacitación, de acuerdo con las necesidades reales del sector productivo en la entidad, y siempre con un total apego a las presentes Reglas de Operación.

Para ello, se formalizan Comités Estatales de Capacitación y Empleo integrados de manera tripartita por, el Gobierno Federal y Estatal, los Organismos de representación Obrera y Patronal donde se analizan de manera sistemática la información sobre indicadores socioeconómicos y laborales, a fin de identificar necesidades y oportunidades de capacitación, de acuerdo a criterios de regionalización y vocación laboral. Con base en los resultados obtenidos de los análisis, las recomendaciones se tomarán en cuenta por la DGCP y la Secretaría del Estado Responsable los aplicará en los programas de capacitación para el mejoramiento de la productividad.

La STPS promoverá que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria, para lo cual suscribe convenios a fin de incorporar al Programa de Apoyo a la Capacitación en los esquemas de coordinación con otras entidades y organismos federales relacionados con el sector laboral.

5.1.1 Instancias ejecutoras

Las Entidades Federativas, a través de la Secretaría del Estado Responsable, en coordinación con la DGCP y, en su caso, con los Coordinadores designados por ésta, ejecutarán la operación del programa.

5.1.2 Instancias normativas

La Dirección General de Capacitación y Productividad aplicará las presente Reglas, asimismo dictará los Lineamientos, Políticas y Manual de Procedimientos del PAC dentro de los 45 días naturales a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

5.1.3 Instancias de control y vigilancia

La auditoría operativa y financiera del programa estará a cargo de una firma de Auditores Externos independientes que vigilará la elegibilidad de los gastos y el cumplimiento de las Reglas de Operación y los Lineamientos, Políticas y Manual de Procedimientos.

Las instancias facultadas, en su caso, para llevar a cabo estas acciones de seguimiento y control de vigilancia estarán a cargo del Servicio Estatal de Empleo; Direcciones Generales de Empleo, de Capacitación y Productividad y de Programación y Presupuesto, respectivamente, de la STPS, Nacional Financiera y Banco Interamericano de Desarrollo, mismos que podrán solicitar la información necesaria para confirmar que las acciones se están llevando a cabo conforme a las Reglas de Operación, Lineamientos, Políticas y Manual de Procedimientos, además de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ya sea de manera directa, a través o en coordinación con la Contraloría Interna en la STPS, los órganos estatales de control; y la Auditoría Superior de la Federación de la H. Cámara de Diputados.

6. Montos y características de los apoyos

6.1 Tipo de apoyos

Los apoyos económicos del Programa de Apoyo a la Capacitación, de acuerdo al tamaño de la empresa, se integrarán de la siguiente manera:

Tamaño de empresa	Aportación STPS hasta:	Aportación entidad federativa hasta:	Aportación mínima de la empresa:
Micro	50%	30%	20%
Pequeña	50%	20%	30%
Mediana	50%	10%	40%

Las aportaciones que para tal efecto lleve a cabo la entidad federativa, estarán previstas en el contenido del Convenio de Coordinación que se firme con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

El Programa de Apoyo a la Capacitación, podrá apoyar económicamente, bajo las condiciones, términos y montos que se establecen en las presentes Reglas:

- a)** Desarrollo e implementación de programas de entrenamiento presencial y a distancia;
- b)** Producción de materiales de capacitación;
- c)** Investigación, diseño, formulación y aplicación de programas de capacitación en multihabilidades y transversales, y

- d) Asistencia para la evaluación de trabajadores basado en Normas Técnicas de Competencia Laboral. La entidad federativa que haga uso de este rubro, aplicará los mismos criterios de apoyo contenidos en las presentes Reglas de Operación, respetando lo normado en los Lineamientos, Políticas y Manual de Procedimientos del PAC que emita la Dirección General de Capacitación y Productividad.

Conforme a las características de la Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención y según lo autorizado por la Secretaría del Estado Responsable y Visto Bueno de la DGCP a través del Programa de Apoyo a la Capacitación, el apoyo puede otorgarse en los siguientes servicios y montos:

- a) Sensibilización, hasta 20 horas por empresa al año;
- b) Capacitación, hasta 200 horas por empresa al año o bien sus equivalentes económicos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Equivalente económico} = \text{No. Máx. Hrs.} = \frac{\text{Precio Tope} \times \text{No. Hrs. Prog.}}{\text{Precio Acordado}}$$

Donde:

- No. Máx. Hrs. = Número máximo de horas posibles de apoyar por programa.
- Precio Tope = Precio tope por hora, definido cada año por la STPS, menor al del precio promedio vigente en el mercado.
- No. de Hrs. Prog. = El número de horas al año por empresa, para cada tipo de programa.
- Precio Acordado = Precio acordado por hora, por la empresa y oferente.

- c) La DGCP a través del Programa de Apoyo a la Capacitación, podrá autorizar hasta 200 horas adicionales de capacitación, previa autorización cuando:
1. La mejora integral y la permanencia de empresas y su personal requiera de varias intervenciones.
 2. El grado de desarrollo de la empresa así lo amerite.
 3. Exista la capacidad de participación económica en proyectos de mejora.

6.2 Importes

Para efectos de los porcentajes del apoyo económico que otorga el Programa de Apoyo a la Capacitación, la STPS podrá financiar hasta el 50% del costo del programa y definirá el monto del precio tope por hora, el cual será menor al costo promedio vigente en el mercado. El precio tope será de \$500.00 + I.V.A. Si el precio es mayor al tope, la empresa absorberá con sus recursos la diferencia en el costo por hora; si por el contrario, el precio es menor y el Programa de Intervención requiere de un mayor número de horas, podrán apoyarse hasta el máximo, que será de \$250.00 + I.V.A.

7. Mecánica de operación

7.1 Planeación

Los miembros del Comité Estatal de Capacitación y Empleo realizan un análisis de información sistemática sobre indicadores socioeconómicos y laborales, provenientes de los sectores público, social y privado, precisando con esto la población objetivo del Programa de Apoyo a la Capacitación. De esta manera, se identificarán oportunidades de capacitación en ramas, regiones y temas prioritarios, de acuerdo con las características y necesidades locales de los mercados de trabajo. Con esto se conformará el plan anual de trabajo.

Durante los primeros 30 días hábiles del año, la DGCP recibirá de cada entidad federativa el plan anual de capacitación para integrar su programa anual de operación.

7.2 Difusión y promoción

Con base en el Convenio firmado, y al Catálogo de Identidad y Normas Mínimas contenido en los Lineamientos, Políticas y el Manual de Procedimientos emitido por la DGCP, la Secretaría del Estado Responsable, y/o Coordinador que designe la DGCP lleva a cabo acciones de promoción y difusión dedicadas a identificar demandas específicas de empresas, o grupos de empresas para enriquecer a la fuerza laboral, mejorar su productividad, la competitividad de la empresa y las condiciones de trabajo.

7.3 Ejecución

Una vez que la Secretaría del Estado Responsable y/o el Coordinador conjuntamente con la empresa han detectado necesidades y oportunidades para capacitar a los trabajadores, elaboran un plan de

mejora, que puede incluir acciones de sensibilización o capacitación. Para que el plan se lleve a efecto bajo los lineamientos emitidos por la STPS, la empresa selecciona a el o los oferentes registrados que prestarán el servicio encaminado a dicha mejora, mediante el procedimiento siguiente:

- a) La Secretaría del Estado Responsable y/o el Coordinador solicita información curricular y comprobatoria, a través de la cual el oferente demuestra que tiene formación y experiencia en el desarrollo de la actividad y la prestación del servicio de que se trate. Que es una persona física o moral legalmente constituida y con experiencia en el área, de por lo menos dos años y deberá estar debidamente registrado, de acuerdo al procedimiento específico contenido en el Manual de Procedimientos. Para estos efectos, la Secretaría del Estado Responsable y/o el Coordinador pone a disposición de la empresa un directorio de oferentes con registro.
- b) Con esa información, la empresa selecciona un oferente que satisfaga sus requerimientos, habiendo valorado cuando menos a 3 de ellos; solicita el apoyo, manifestando la responsabilidad de la selección en el formato correspondiente contenido en el Manual de Procedimientos, emitido por la DGCP. La aprobación definitiva de dicho oferente está sujeta a la obtención del Visto Bueno de la Secretaría del Estado Responsable y/o el Coordinador mediante documentación comprobatoria.
- c) La empresa, la Secretaría del Estado Responsable y/o el Coordinador y el oferente seleccionado sostienen las reuniones necesarias para concertar una estrategia de atención para ayudar a resolver la problemática específica de la empresa en materia de capacitación, así como las condiciones en que se desarrollarán las acciones, la Secretaría del Estado Responsable y/o el Coordinador requisita la Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención en el formato correspondiente contenido en el Manual de Procedimientos y, conjuntamente con el representante de la empresa y el oferente, proceden a la firma del mismo.
- d) Cuando se presentan situaciones especiales, la Secretaría del Estado Responsable y/o el Coordinador solicita asistencia técnica a la DGCP.

La Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención deberá estar basada en el plan de mejora diseñado y la estrategia de atención acordada, por lo que la Secretaría del Estado Responsable y/o el Coordinador solicita que la empresa y el oferente presenten:

<p>Empresa:</p>	<p>Requisita el compromiso de la empresa en el formato correspondiente, contenido en el Manual de Procedimientos, en el cual formaliza:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de apoyo económico. • Proporciona su Registro Federal de Contribuyentes. • Exhibe documento vigente comprobando la afiliación de sus trabajadores a la seguridad social. • Exhibe Clave Unica de Registro de Población (CURP) o copia de identificación oficial (credencial de elector, cartilla del SMN, pasaporte o cédula profesional) del personal propuesto. • En caso de ser empleador, exhibe documentación que lo acredita como socio o dueño de la empresa. • Manifiesta su responsabilidad en la selección de los oferentes que prestarán el servicio con base en los Lineamientos, Políticas y Manual de Procedimientos establecidos por la STPS. • Declara que la empresa y su personal no reciben recursos económicos de otra institución de carácter federal, para el mismo tema dentro del servicio de capacitación. • Se obliga a aportar la parte de los costos que le correspondan de acuerdo a los porcentajes contenidos en el punto 6.1 y a reintegrar el monto total de los apoyos otorgados por el Programa de Apoyo a la Capacitación, en caso de que se detecte que recibe apoyo de más de una institución de carácter federal para el mismo tema y no lo haya declarado. Todo ello, bajo protesta de decir verdad.
-----------------	---

Oferente:	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta el temario cotización según modelo correspondiente contenido en el Manual de Procedimientos relativo a cada una de las actividades acordadas, de acuerdo a la estrategia de atención. • Presenta información curricular del Instructor y Evaluador según modelo correspondiente contenido en los Lineamientos, Políticas y Manual de Procedimientos. • Presenta fotocopia de Registro Federal de Contribuyentes. • Deberá estar debidamente registrado, de acuerdo al procedimiento específico contenido en los Lineamientos, Políticas y Manual de Procedimientos.
-----------	---

7.4 Autorización

Por la Secretaría del Estado Responsable

Los documentos arriba señalados son indispensables para que la Secretaría del Estado Responsable y/o el Coordinador elabore la Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención. Cuando ésta se encuentra debidamente integrada y ha sido acordada y suscrita por la empresa, constituye la vía formal para que la Secretaría del Estado Responsable y/o el Coordinador proceda a su autorización y a registrarlo ante la DGCP en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Con base en la inversión comprometida, de no otorgarse dentro del plazo estipulado la autorización de referencia, operará la afirmativa ficta sin necesidad de declaración judicial, siempre y cuando se encuentre comprendido en el ejercicio fiscal correspondiente.

La autorización emitida por la Secretaría del Estado Responsable y/o el Coordinador se hará siempre en estricto apego a las Reglas de Operación, a los Lineamientos, Políticas y Manual de Procedimientos, y a la normatividad que al caso concreto aplique.

Por la DGCP

Una vez registrada la Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención, la DGCP en función de la asignación presupuestal correspondiente, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, hace las provisiones de pago considerando la programación mensual de los recursos presupuestales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En tanto las Entidades Federativas no suscriban el Convenio de Coordinación, el Coordinador remitirá para autorización de la DGCP, la Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención con la documentación soporte, cuando menos 15 días antes del inicio del primer curso. La DGCP resolverá en un plazo máximo de diez días, contado a partir de la fecha de recepción la Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención. De no otorgarse dentro del plazo estipulado la autorización en comento, operará la afirmativa ficta sin necesidad de declaratoria judicial, siempre y cuando se encuentre comprendido en el ejercicio fiscal correspondiente .

7.4.1 Desarrollo de los cursos o acciones

En casos de excepción, la empresa puede hacer alguna modificación a los cursos autorizados, para ello solicita en el formato correspondiente contenido en el Manual de Procedimientos a la Secretaría del Estado Responsable o, en su caso, al Coordinador:

- a) Reprogramación en fecha u hora, a más tardar dos días hábiles antes del inicio del curso programado.
- b) Cancelación, cuando la empresa, por razones de producción o prestación de servicios, no tenga posibilidad de llevar a cabo el curso. De no avisar cuando menos dos días hábiles antes, la empresa pagará el porcentaje que le corresponde del costo total del curso.
- c) Cambio de oferente, cuando éste no tenga posibilidad de prestar el servicio.

Si se omite lo anterior, los cursos no serán apoyados económicamente.

Una vez que la petición de la empresa ha sido autorizada, el oferente procede a prestar sus servicios en los términos de la autorización. Durante la ejecución de cada curso (o acción de capacitación) a desarrollarse con el apoyo del Programa de Apoyo a la Capacitación, el oferente recaba en el formato correspondiente contenido en el Manual de Procedimientos, los datos de los participantes y de la empresa.

7.5 Trámite de pago

El proceso para transferir, liberar, ejercer y comprobar los recursos inicia cuando con apego a lo establecido en el Manual de Procedimientos y previa autorización del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, la Secretaría del Estado Responsable obtiene de la DGCP la confirmación del registro de la Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención.

Con base en la inversión comprometida, en la Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención, la cual se integra con el monto a aportar por los Gobiernos Federal, Estatal y la o las Empresas participantes según el caso, y asentada en el formato correspondiente, contenido en el Manual de Procedimientos, la DGCP hace las previsiones del pago.

Corresponde a la Secretaría del Estado Responsable elaborar las Autorizaciones de Pago para liberar los recursos destinados a los conceptos de gasto especificados en la Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención. La documentación comprobatoria de gasto permanece en resguardo de la Secretaría del Estado Responsable para las revisiones que juzgue conveniente la STPS, así como los órganos de control Estatal y/o Federal.

Finalmente, una vez incluidas las aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, así como de las Empresas participantes al igual que la orden de pago de la Secretaría del Estado Responsable, se efectuará el pago correspondiente al oferente por parte del banco que determine NAFIN.

Los documentos contenidos en la Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención y el aviso de reintegro de los recursos no ejercidos de cada Autorización de Pago, sirven de base para elaborar la comprobación de los recursos ejercidos que se envía a la STPS.

A partir de la conclusión del curso y en plazo máximo de cinco días hábiles, el oferente entrega a la DGCP, por conducto de la Secretaría del Estado Responsable y/o Coordinador, la siguiente documentación:

- a) En el formato correspondiente contenido en el Manual de Procedimientos, donde se asientan los datos de los participantes y de la empresa, debe contener las firmas de asistencia de cuando menos, el 75% de los alumnos programados, así como el registro de empresas de acuerdo a lo solicitado. En caso de incumplimiento, el apoyo de la STPS será proporcional al número de participantes.
- b) Factura o recibo de honorarios expedido por el oferente, que cumpla con la normatividad fiscal vigente y especificando claramente:
 - i) El monto del apoyo recibido, por parte de la STPS;
 - ii) El nombre y clave del Programa así como nombre y clave del curso, y
 - iii) Copia de la factura o recibo de honorarios correspondiente a la contribución de la empresa.

La empresa manifiesta por escrito su opinión sobre el servicio recibido en cada uno de los cursos realizados, según modelo correspondiente contenido en el Manual de Procedimientos, y lo entrega a la Secretaría del Estado Responsable y/o Coordinador.

Los documentos mencionados son indispensables para iniciar el trámite de pago del apoyo económico correspondiente al Programa de Apoyo a la Capacitación. Este Programa no aporta anticipos. Aun cuando los cursos hayan sido autorizados y realizados, para tramitar el apoyo económico se entregarán a la Secretaría del Estado Responsable y/o Coordinador, por parte del oferente y la empresa, a satisfacción y bajo protesta de decir verdad, los documentos que constituyen requisito para el pago.

A partir de la entrega a satisfacción de la Secretaría del Estado Responsable y/o Coordinador del formato correspondiente contenido en el Manual de Procedimientos, las facturas o recibos de honorarios, la carta satisfacción y la documentación adicional soporte, la Secretaría del Estado Responsable y/o Coordinador tramita el pago correspondiente al oferente, en un plazo máximo de diez días hábiles. El pago se hará a través de cheque de caja expedido por la institución bancaria que determine NAFIN.

7.6 Casos de retención y suspensión de la ministración de fondos

La STPS mediante la DGCP observará que la aplicación de los recursos ministrados a las entidades federativas se lleve a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación y de sus Lineamientos, Políticas y Manual de Procedimientos, de no ser así la STPS podrá retener o suspender la ministración de recursos a la Secretaría del Estado Responsable, en los siguientes casos:

- a) Retención:
 - 1. La Secretaría del Estado Responsable no envíe oportunamente a la DGCP el cierre presupuestal del ejercicio anterior.
 - 2. La autoridad competente de las entidades federativas no designe oficialmente y registre ante la DGCP a los servidores públicos responsables de administrar el presupuesto del Programa.
 - 3. La Secretaría del Estado Responsable presente incompleta o retrase la comprobación de los recursos liberados.

4. Cuando la Secretaría del Estado Responsable sea objeto de observaciones por parte de los órganos federales y/o estatales de control, así como por NAFIN y el BID, y éstas no sean solventadas en los tiempos comprometidos.
- b) Suspensión:
1. Por auditorías al ejercicio presupuestal de la Secretaría del Estado Responsable, que realicen los órganos federales y/o estatales de control, así como por NAFIN y el BID, en las que se presuma y/o confirme la desviación del Programa, que ponga en riesgo su operación y/o viabilidad durante el ejercicio, o afecten la imagen institucional, así como el monto de recursos destinados al Programa.
 2. La DGCP tenga la evidencia de que en forma recurrente se observen incumplimientos a la normatividad contenida en los documentos relacionados con la operación de las modalidades de capacitación y no se apliquen las medidas correctivas que correspondan.
 3. La Secretaría del Estado Responsable compruebe el gasto ante la DGCP, sin contar con la documentación soporte o la retrasen en los términos referidos en los Lineamientos, Políticas y Manual de Procedimientos para administrar los recursos del PAC.
 4. Cuando la Secretaría del Estado Responsable sea objeto de observaciones por parte de los órganos federales y/o estatales de control, así como por NAFIN y el BID, y éstas no sean solventadas en los tiempos comprometidos.
 5. No se cumpla cabalmente lo dispuesto en alguno de los incisos de estas Reglas de Operación.

Respecto a los puntos anteriores y en caso de que así se determine, la STPS solicitará la devolución de los recursos a los gobiernos estatales.

Tanto en los casos de retención como en el de suspensión, la DGCP lo comunicará mediante oficio donde funde las causales que han procedido para tales efectos. En ambos casos, el suministro de recursos se reanuda a juicio de la DGCP en cuanto se subsane la falta que lo haya originado.

7.7 Destino de los recursos

La programación y presupuestación del Programa de Apoyo a la Capacitación es responsabilidad de la STPS. Anualmente, la propuesta de presupuesto del Programa de Apoyo a la Capacitación se incorpora al programa operativo de esta Secretaría. Una vez aprobado en los términos que establece la H. Cámara de Diputados, es asignado a las entidades federativas y ejercido a través de los Convenios de Coordinación que se llevan a cabo con los gobiernos locales, el sector productivo y otras instancias.

Dada la diversidad de requerimientos de capacitación entre las entidades federativas, la asignación presupuestal inicial se realiza de acuerdo a la demanda real y estimada de recursos para capacitación, así como de acuerdo al plan de trabajo anual, al número de establecimientos empresariales en la entidad, al desempeño del Estado en ejercicios anteriores y a la supervisión que la STPS realice de los recursos asignados en dichos ejercicios, a través de la DGCP. Lo anterior se realiza de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Se analizan los apoyos otorgados a cada entidad federativa durante el año anterior. Su resultado representa un peso equivalente al 70% de la asignación definitiva para el ejercicio.
2. Se evalúan los requerimientos en curso y potenciales detectados por las partes (considerando el número de establecimientos empresariales) para el siguiente ejercicio. Representa un peso equivalente al 10% de la asignación.
3. Se analiza el plan de trabajo presentado por cada entidad federativa, evaluando su factibilidad y la viabilidad de alcanzar las metas propuestas. Su resultado representa un peso equivalente al 15% de la asignación.
4. Se analiza el PIB (Producto Interno Bruto) de cada entidad federativa a fin de determinar su tendencia de crecimiento. Este criterio tiene un enfoque inversamente proporcional al índice de crecimiento, ya que pretende apoyar en mayor medida a entidades con menor índice de crecimiento. Representa un peso equivalente al 5% de la asignación.
5. A este monto se le suman los gastos administrativos y operativos del Programa y de esa forma se obtiene el presupuesto anual para la operación del Programa de Apoyo a la Capacitación en el ejercicio.

La aplicación de los criterios anteriores permite determinar la distribución anual inicial del presupuesto asignado al Programa de Apoyo a la Capacitación por entidad federativa. Sin embargo, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la STPS realiza un ajuste durante la primera quincena del mes de julio, de acuerdo con el nivel de ejecución en cada entidad federativa, tomando en cuenta su desempeño y gestión observada durante el primer semestre, con el objeto de canalizar los

recursos de aquellas entidades que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa.

8. Evaluación

8.1 Evaluación interna

Para la evaluación interna de la operación del programa se tendrán en cuenta los Indicadores de Gestión orientados a medir el impacto y la eficiencia en la asignación de los recursos del Programa:

- a) Impacto: índice de productividad, índice de trabajadores beneficiados, índice de empresas beneficiadas e índice de cursos impartidos.
- b) Eficiencia: índice de ejercicio de presupuesto, índice de aportación presupuesto de la STPS, índice de aportación de las empresas, índice de la aportación de la STPS por empresa e índice de la aportación de la empresa por trabajador.

Con la información anterior y de acuerdo a lo que se establece en el artículo 63 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se dará seguimiento al Programa.

Los indicadores permiten analizar históricamente los niveles de la inversión de recursos federales para la capacitación del personal reunido en la población objetivo del programa; la relación de gasto administrativo respecto al total de la operación y el cumplimiento en el ejercicio de recursos programados.

Los indicadores de evaluación y de gestión, se difunden en Internet y son la base para informar a otras dependencias sobre los beneficios del Programa de Apoyo a la Capacitación. Asimismo, se publica la información a que se refiere el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

9. Seguimiento, control y auditoría

9.1 Atribuciones

La DGCP verificará la realización efectiva de las acciones de capacitación conforme a los criterios establecidos en la Reglas de Operación y en el Manual de Procedimientos, así como la correcta aplicación de los recursos de acuerdo a lo estipulado en los Convenios de Coordinación. El proceso de auditoría operativa y financiera al Programa de Apoyo a la Capacitación estará a cargo de una firma de auditores externos independientes, que vigilará la elegibilidad de los gastos y el cumplimiento de las Reglas de Operación y los Lineamientos, Políticas y Manual de Procedimientos del Programa PAC en los estados y a nivel central en la STPS. El seguimiento, control y vigilancia del Programa será responsabilidad de la DGCP, Entidades Federativas, NAFIN y BID, así como de las instancias de control y vigilancia que, de acuerdo con las leyes y reglamentos, estén facultadas para llevar a cabo estas acciones.

Los beneficiarios y la población en general en cualquier tiempo, pueden presentar solicitudes de información y aclaración, así como sugerencias o quejas a la DGCP.

9.2 Objetivo

Llevar a cabo una adecuada supervisión y control de la realización de las acciones de capacitación, observando que los beneficiarios reciban los servicios conforme a los principios y criterios del Programa de Apoyo a la Capacitación.

9.3 Resultados y seguimiento

Las acciones de seguimiento se realizan con base en cinco modalidades:

Reunión Anual de Evaluación y Planeación del Programa de Apoyo a la Capacitación, con la participación de autoridades de la STPS.

Reuniones regionales de seguimiento y evaluación, con la participación de la DGCP en las que se analiza la operación y se evalúa su impacto, para lograr una mejor calidad en la atención mediante la identificación de las mejores prácticas.

Participación de la STPS, por conducto de la DGCP, en las reuniones de los Comités Estatales de Capacitación.

- Reunión de evaluación general del impacto del Programa utilizando indicadores orientados a medir el impacto, cobertura, eficiencia, calidad y mejora del Programa.
 - ✓ De impacto: número de micro, pequeñas y medianas empresas beneficiadas/Total de micro, pequeñas y medianas empresas.

- ✓ De cobertura: número de personas beneficiadas/Total de trabajadores por sector y por segmento.
- ✓ De eficiencia: total de presupuesto asignado/Monto Total de Inversión Federal Comprometida.
- ✓ De calidad: índice de satisfacción del personal beneficiario y de las empresas. Medido de 1 a 4, donde 1 es muy insatisfecho y 4 muy satisfecho.
- ✓ De mejora: número de habilidades adquiridas o potencializadas por trabajador-curso.

Revisión de los resultados de los estados financieros auditados del Programa.

La STPS, a través de la DGCP, informará trimestralmente a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, acerca de los resultados obtenidos en la operación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación.

10. Quejas, denuncias e información

La DGCP creará y habilitará los mecanismos para la recepción, atención y seguimiento de las quejas y denuncias relativas al Programa de Apoyo a la Capacitación, instancia que, a su vez, dará vista al Organismo Interno de Control en la STPS para la solventación, en su caso.

11. Los casos no previstos en estas Reglas de Operación serán analizados y resueltos por la Dirección General de Capacitación y Productividad.

Glosario de términos

Acciones de capacitación

Todos aquellos actos encaminados a la efectiva capacitación de la población objetivo.

Afirmativa Ficta

Se presumirá en sentido afirmativo, para el solicitante o peticionario el silencio o abstención de la autoridad de dictar resolución o dar contestación a una petición transcurridos los plazos estipulados.

Agente Estatal/Agente Responsable/Secretaría del Estado Responsable.

Es la dependencia o institución del Gobierno de la Entidad Federativa responsable del área de Capacitación y/o Empleo.

Auditoría Superior de la Federación

Es el órgano técnico de la Cámara de Diputados encargada de fiscalizar la correcta aplicación de los recursos federales en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Capacitación

Proceso de enseñanza-aprendizaje que propicia la adquisición y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes requeridas por el personal para el desempeño de una función productiva, en un ambiente de mejora continua.

Comité Estatal de Capacitación y Empleo

Órgano colegiado tripartita integrado por representantes de los sectores Gobierno; Federal y Estatal, Obrero y Empresarial de la entidad respectiva en el que se determinan las acciones a seguir en materia de Capacitación y Empleo.

Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencia Laboral

Es el órgano rector de los Sistemas de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, en cumplimiento del contrato de fideicomiso celebrado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y Nacional Financiera, S.N.C., para la integración y desarrollo de esos sistemas, y está encargado de promover, desarrollar y ejecutar las acciones encaminadas a generar las Normas Técnicas de Competencia Laboral y para la certificación de los conocimientos, habilidades y destrezas establecidas en ellas, esto último, a través de centros de evaluación y organismos de certificación que acredita.

Coordinador

Aquella persona física designada por la DGCP para ejecutar el Programa de Apoyo a la Capacitación, hasta en tanto no se formalice el convenio de coordinación con las entidades federativas.

DGCP

Dirección General de Capacitación y Productividad.

Evaluación de competencia laboral

Proceso por medio del cual se reúnen suficientes evidencias de la competencia laboral de la persona, de conformidad con el desempeño descrito por las Normas Técnicas de Competencia Laboral establecidas, y se emiten juicios para apoyar el dictamen de si la persona evaluada es competente, o todavía no competente, en la función laboral en cuestión.

Mejora continua

Enfoque de producción y servicios que mediante la utilización de diversas herramientas técnicas permite identificar áreas de mejora en calidad, procesos productivos y costos. Se sustenta en el mejoramiento permanente de la calificación y condiciones de trabajo de la persona. Es un ciclo que se reproduce permanentemente.

NAFIN

Nacional Financiera, S.N.C.

Norma Técnica de Competencia Laboral

Documento en el que se registran las especificaciones con base en las cuales se espera sea desempeñada una función productiva. Cada Norma Técnica de Competencia Laboral está constituida por unidades y elementos de competencia, criterios de desempeño, campo de aplicación y evidencias de desempeño y conocimiento. Asimismo, cada Norma Técnica de Competencia Laboral expresa el área y nivel de competencia.

Oferente

Persona física o moral de los sectores público, privado y social que selecciona la empresa beneficiaria, para que le preste servicios de capacitación.

Personal

Personas que desempeñan un puesto o función en una empresa o unidad productiva en todos los niveles ocupacionales.

Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención (Programas de Intervención)

Es el documento mediante el cual se describen de manera breve la problemática identificada en la empresa, el tipo de apoyo solicitado y se especifican cada uno de los cursos de capacitación a desarrollar.

Seguridad Social

Es la garantía que tiene la persona de demostrar que recibe la protección de las instituciones de salud y asistencia social.

SECOFI

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, actualmente Secretaría de Economía.

INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA PAC

INDICADOR	PERIODICIDAD
De impacto	
<u>Incremento de productividad de empresas beneficiadas</u> Incremento de productividad de empresas de grupo control	Anual
<u>Número de trabajadores beneficiados en el ejercicio</u> Número de trabajadores beneficiados en el ejercicio anterior	Mensual
<u>Número de empresas beneficiadas en el ejercicio</u> Número de empresas beneficiadas en el ejercicio anterior	Mensual

Número de cursos impartidos en el ejercicio Número de cursos impartidos en el ejercicio anterior	Mensual
De eficiencia	
Presupuesto ejercido Presupuesto programado	Trimestral
Aportación presupuesto de la STPS Costo total del programa de capacitación	Trimestral
Aportación de las empresas Costo total del programa de capacitación	Trimestral
Aportación de los Gobiernos de los Estados Costo total del programa de capacitación	Trimestral
Aportación de la STPS Total de empresas beneficiadas	Mensual
Aportación de la STPS Total de trabajadores beneficiados	Mensual

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo y las Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y se mantienen vigentes hasta la publicación de las reglas aplicables para el siguiente ejercicio fiscal, en tanto no se contrapongan a lo estipulado en el decreto de presupuesto de 2003.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de marzo de dos mil dos.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo por el que se establecen los requisitos para obtener la acreditación del Sistema de Administración y Seguridad en el Trabajo, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 72 de la Ley del Seguro Social, publicado el 19 de marzo de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ACLARACION AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA ACREDITACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, A QUE SE REFIERE EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 72 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA 19 DE MARZO DE 2002.

En la Primera Sección, página 30, en el artículo segundo, fracción IV, dice:

"IV. Clase y fracción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Reglamento para la clasificación de empresas y determinación del grado de riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo;"

Debe decir:

"IV. Clase y fracción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo;"

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de marzo de dos mil dos.-
El Director General de Asuntos Jurídicos, **Pablo Muñoz y Rojas**.- Rúbrica.